



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 294

Miércoles 31 de Diciembre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 2 de Diciembre de 1952, se publica o siguiente:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de Noviembre de 1952, por la que se concede gratificación extraordinaria al personal de las Reglamentaciones de Trabajo que se citan.

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial.

En su virtud, Este Ministerio, previa aprobación en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del próximo mes de Diciembre, por las Empresas incluidas en las Reglamentaciones nacional de las Industrias del Curtido, Industrias de Confección de Cueros y Cueros Industriales e Industrias de almacenaje y recolección de cueros y pieles, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria de 10 días de su haber.

Artículo 2.º En el mismo plazo establecido en el artículo anterior, se abonará por las Empresas incluidas en las Reglamentaciones de Trabajo de las Industrias del Calzado y en la Industria Alpargatera una gratificación en favor de sus trabajadores por el importe de 7 días de su retribución.

Artículo 3.º A los efectos del pago de las gratificaciones, a que se refieren los artículos anteriores, se entenderá por salario el base de la categoría del trabajador, incrementado, en su caso, con los aumentos por antigüedad y el plus o pluses de carestía de vida legalmente establecidos. El personal con contrato de trabajo a domicilio percibirá idéntica gratificación, si su retribución fuese a jornal, y si fuera por unidad de obra, en concepto de gratificación deberá percibir el 4 por 100 del total de las cantidades que hubiese devengado en la Empresa por su trabajo durante el semestre comprendido entre el 1 de Junio y el 30

de Noviembre del año en curso.

Artículo 4.º Las presentes gratificaciones serán independientes de la reglamentaria de Navidad y compatibles con la misma. No podrán repercutir en los precios, tendrán la consideración de gastos de Empresa y no serán computables a efectos de Seguros Sociales, Montepío de Previsión Laboral, ni incrementará el plus familiar.

Artículo 5.º Las Empresas que voluntariamente hayan satisfecho alguna gratificación extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso no vendrán obligados a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1952. —GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

4890

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 14 de Noviembre de 1952, sobre situación y disponibilidad de cantidades libradas «en firme», a través de cuentas corrientes en el Banco de España.

En consideración del volumen de los pagos estatales, mediante libramientos que, aunque expedidos «en firme» a favor de Habilitados, Pagadores o Cajeros, implican la distribución por éstos del importe de los mismos entre distintos perceptores, créese conveniente sistematizar el abono o entrega final a los respectivos acreedores, en forma que evite o reduzca a lo estrictamente indispensable el movimiento material de fondos, sin retardo ni entorpecimiento del servicio, sino más bien, en muchos casos, dotándole de mayor agilidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del primero de Enero de 1953 todas las cantidades que se libren «en firme», con cargo a los presupuestos generales del Estado, a favor de Habilitados, Pagadores o Cajeros de Organismos o Servicios oficiales y que deban ser distribuidas entre distintos perceptores en pago de adquisiciones o suministros, así como las que

## AVISO a los SUSCRIPTORES

Se pone en conocimiento de los Señores suscriptores, que a partir del día 1.º de Enero de 1953, queda suspendido el envío del «BOLETÍN OFICIAL» para todo aquel que no lo tenga renovado, con arreglo a la siguiente tarifa:

	PESETAS
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Un año.....	150
<b>OTRAS ENTIDADES Y PARTICULARES:</b>	
En la Capital, un año.....	150
Idem, idem, idem, semestre.....	80
Idem, idem, idem, trimestre.....	50
Fuera de la capital, un año.....	170
Idem, idem, idem, semestre.....	95
Idem, idem, idem, trimestre.....	60
El precio de venta de un número suelto corriente....	2
El precio de venta de un número suelto atrasado....	4

representando abono de cualquier clase de haberes o retribuciones personales, los respectivos Ministerios lo consideren discrecionalmente oportuno, serán situadas en el propio Establecimiento del Banco de España, en que deban hacerse efectivas, en cuenta corriente abierta a nombre de la Habilitación, Pagaduría o Caja que haya de abonar las obligaciones de que se trata.

Artículo segundo.—La cuenta corriente que se establece por el artículo anterior será única para todos los libramientos «en firme», cuyo importe deba afluir a ella por obligaciones a cargo de una misma Habilitación, Pagaduría o Caja y girará bajo la siguiente titulación: «Ministerio de..... (Habilitación, Pagaduría o Caja).—Cuenta corriente por fondos librados «en firme».

Incumbirá a los Ministros respectivos determinar qué cuentas de esta clase han de abrirse a sus Departamentos, comunicándolo a la Dirección General del Tesoro Público y al Banco de España.

Artículo tercero.—Los mandamientos de pago afectados por este Decreto se signarán en las Ordenaciones expedidoras con un sello en

tinta carmín que diga: «Pagos «en firme».—Mandamiento incurso en el Decreto de 14 de Noviembre de 1952»; y en los talones que se extiendan al Tesoro, para su pago, se consignará la siguiente inscripción: «Para ingreso simultáneo de su importe en la cuenta corriente del Ministerio de..... (Habilitación, Pagaduría o Caja; por fondos librados «en firme».

Artículo cuarto.—En la medida en que las obligaciones deban satisfacerse, el Habilitado, Pagador o Cajero libraré talones o, en su caso, órdenes de transferencia de fondos, que autorizarán con él los correspondientes Claveros, con cargo a las disponibilidades de la cuenta corriente en el Banco de España. Sin embargo, y como previsión para el abono directo de pequeñas atencio-

Mañana, día 1

## Festividad de Año Nuevo

no se publicará este periódico

nes, se permitirá la extracción y existencia en Habilitación, Pagaduría o Caja de cantidades adecuadas a este fin, en la cuantía máxima que determina cada Departamento.

Artículo quinto.—Con referencia a los casos en que los correspondientes Ministerios estimen conveniente que el procedimiento instituido por este Decreto se aplique también en cuanto al pago de retribuciones de carácter personal, los Jefes de los respectivos Servicios consignarán esta circunstancia, en forma destacada, en los extractos, nóminas y demás documentos que se formalicen para acreditar los devengos, expresando inequívocamente la titulación de la cuenta corriente, en la que los fondos hayan de situarse. La Ordenación de Pagos, al expedir los mandamientos precisos, cuidará a su vez de que se estampe en éstos el sello a que se refiere el artículo tercero.

Artículo sexto.—Cuando en la distribución a efectuar por el Habilitado, Pagador o Cajero, a cuyo nombre se expida el libramiento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado figuren perceptores que a su vez sean Pagadores o Cajeros de Cuerpos, Unidades u Organismos no autónomos, éstos vendrán asimismo obligados a la situación simultánea de las cantidades que perciban en cuenta corriente en el Establecimiento del Banco de España de la propia localidad y a verificar a través de la misma la correspondiente disponibilidad de fondos. Si no existiere Sucursal del Banco de España, el Ministro respectivo dispondrá y autorizará la apertura de la oportuna cuenta en Establecimiento inscrito en el Consejo Superior Bancario.

Artículo séptimo.—Los saldos de las cuentas corrientes de las diversas Pagadurías o Habilitaciones por fondos librados «en firme», se considerarán integrantes, para todos los efectos, de la cuenta corriente del Tesoro Público con el Banco de España por ingresos y pagos del Estado y operaciones ordinarias del Tesoro.

Artículo octavo.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que juzgue convenientes al eficaz y práctico cumplimiento de este Decreto y para convenir con el Banco de España el servicio de comunicación a las oficinas de Hacienda del movimiento y saldos de las cuentas corrientes que se establezcan.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las cantidades que afectas al pago de las obligaciones que regula el presente Decreto existieren en las Cajas, Habilitaciones o Pagadurías en la fecha de entrada en vigor del mismo, deberán ser ingresadas en la cuenta corriente que corresponda, quedando incurso en el nuevo régimen general.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 14 de Noviembre de 1952.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, FRANCISCO GOMEZ DE LLANO.

4888

En el «Boletín Oficial del Estado» número 338, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1952, se publica lo siguiente:

#### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 17 de Noviembre de 1952 por la que se autoriza la ven-

ta de carne de ballena en las pescaderías.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado ante este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración de «Industria Ballenera, S. A.», domiciliada en La Coruña, solicitando una modificación del apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Marzo de 1950, que limita la venta de carne de ballena en tablas dedicadas exclusivamente a tal fin, ampliando la autorización de venta a pescaderías;

Teniendo en cuenta que al dictarse la disposición de referencia, el consumo de carne de ballena estaba limitado a la zona de enclavamiento de la única Factoría entonces existente en Benjú(Ceuta), y que posteriormente al autorizarse las Factorías Balleneras de Getares (Algeciras) y Caneliñas (Coruña), con actividades que representan una aportación a la Península de grandes cantidades de esta carne, cuyo consumo por su precio muy inferior a la procedente de otras especies, interesa especialmente a las clases sociales económicamente débiles, y por tanto, procede dar las mayores facilidades para su adquisición, compatibles con un control sanitario correcto; a propuesta de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

Queda modificado y ampliado el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Marzo de 1950 en el sentido de autorizar la venta de carne de ballena en las pescaderías, en aquellas circunstancias en que un exceso de mercancías rebasa la capacidad de absorción de las tablas dedicadas exclusivamente a tal fin, y siempre que éstas se hallen preferentemente abastecidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1952.—PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

4912

#### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 1 de Diciembre de 1952 por la que se establece una gratificación extraordinaria al personal comprendido en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican.

Ilmo. Sr.: Con destino a los trabajadores comprendidos en las Reglamentaciones de Trabajo que se indican, y en atención a las circunstancias que en los mismos concurren, se estima necesario establecer una gratificación extraordinaria de carácter circunstancial.

En su virtud, Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Dentro del presente mes de Diciembre, y por las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares; Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia; Establecimientos Balnearios, y Peluquerías, se abonará a sus trabajadores una gratificación extraordinaria por el importe de quince días del sueldo fijo o del mínimo garantizado, según los casos.

Art. 2.º A los efectos del pago de las gratificaciones establecidas en el artículo anterior, se entenderá por

retribución el salario base de la categoría del trabajador, incrementado, en su caso, con los aumentos por antigüedad y el plus o pluses de carella de vida legalmente establecidos.

Art. 3.º Las presentes gratificaciones serán independientes de la reglamentaria de Navidad y compatibles con la misma. No podrán repercutir en los precios, tendrán la consideración de gastos de empresa y no serán computables a efectos de Seguros sociales, Montepío de previsión laboral, ni incrementará el plus familiar.

Art. 4.º Las Empresas que voluntariamente hayan satisfecho alguna gratificación extraordinaria durante los meses transcurridos del año en curso, no vendrán obligados a satisfacer las que por la presente Orden se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Diciembre de 1952.—GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

4913

## Diputación Provincial

### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada en el día de la fecha, el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo por las personas naturales y jurídicas que determinan los artículos 656 de la Ley de Régimen Local y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, en la forma que determina el artículo 657 de la Ley antes indicada.

Cáceres, 30 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

### SECRETARIA

#### Advertencia

En el número 289 de este periódico oficial (24 de Diciembre en curso) y en el texto de la Ordenanza del Timbre Provincial, artículo 8.º, se lee así: «En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Estatuto Provincial y demás disposiciones sobre el particular.»

Expresado artículo deberá quedar redactado en la forma siguiente: «En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes sobre el particular.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1952.—El Presidente, Luis Grande Baudesson.

5315

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos 816-52, sobre reclamación de despido, promovidos por el obre-

ro Francisco Román Rubio, contra D. Alberto de Borbón y D. Juan Ricoy Pereira, se cita y emplaza a éste, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día CATORCE DE ENERO y hora de las once y cuarenta y cinco, para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso, que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo, y 2.º del Decreto de 18 de Mayo de 1938. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole que si no compareciere se celebrarán los actos en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado D. Juan Ricoy Pereira, en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

5317

## Audiencia Territorial

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se declara vacante el cargo de Fiscal de Paz Propietario de Hernán Pérez, correspondiente al partido judicial de Hoyos.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia arriba mencionado, extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia de CINCO pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia sobre la conducta moral y político social observada por el solicitante, en los que se hará constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público; así como su adhesión al Azamiento Nacional.

Asimismo podrán acompañar los solicitantes cualquier otro documento acreditativo de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, que empezará a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

5267

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, de fecha 20 de los corrientes, ha sido anulado, con todos sus efectos, el nombramiento de Juez de Paz sustituto de Castañera, hecho por la misma, en sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Noviembre, a favor de D. PEDRO PLASENCIA PLASENCIA, cuyo nombramiento ha sido publicado oportunamente, entre otros, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

# DELEGACION DE HACIENDA

## Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito de fecha 15 de Diciembre del año actual, me comunica lo siguiente:

«Con fecha 27 de Noviembre de 1952, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1952, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.»

Números	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable		Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
		Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Orden	Registro						
1	3385	Arroyo de la Luz	157.370	18	118.027	63	29.506 91
2	831	Brozas	271.581	17	203.685	87	50.921 47
3	832	CACERES	1.124.088	62	843.066	46	210.766 63
4	—	Ceclavín	113.500	00	85.125	00	21.281 25
5	835	Garrovillas	124.369	63	93.277	24	23.319 30
6	836	Jaraiz	185.772	30	139.329	22	34.832 30
7	837	Logrosán	141.399	45	106.049	58	26.512 39
8	838	Madroñera	81.100	94	60.825	70	15.206 42
9	3388	Malpartida de Cáceres	35.435	79	26.576	85	6.644 23
10	839	Malpartida de Plasencia	228.351	43	171.263	59	42.815 89
11	804	Misjadas	272.444	00	204.333	00	51.083 25
12	841	Montánchez	131.381	20	98.535	90	24.633 99
13	842	Navalmoral de la Mata	176.453	01	132.339	76	33.084 94
14	843	Plasencia	433.035	87	324.776	90	81.194 23
15	844	Torrejoncillo	177.150	43	132.862	82	33.215 70
16	—	Trujillo	748.256	78	561.192	58	140.298 14
17	—	Valencia de Alcántara	365.998	89	274.499	16	68.624 79
18	847	Zorita	187.963	25	140.972	44	35.243 10

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950. Teniendo los citados Ayuntamientos a su disposición en esta Depositaria Pagaduría, la cantidad correspondiente. Librar. Cáceres, 19 de Diciembre de 1952. — El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal. 5256

número 275, correspondiente al día 5 de este mes. Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y a los efectos procedentes. Cáceres, 16 de Diciembre de 1952. — El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 5283

### Juzgados Militares

#### La Legión.—Tercer Tercio

REQUISITORIA  
PEDRO ROMERO CORON, hijo de Atilano y de Brígida, de 27 años de edad, natural y vecino de Ceclavín, provincia de Cáceres, estado soltero, profesión sastre, encartado en la causa número sin-52, instruida al mismo y otros, por el presunto delito de falsificación, comparecerá ante el Capitán Juez Instructor D. José de Cobos Salas, en el plazo de treinta días, en el Acuartelamiento del Tercio «Don Juan de Austria», III de La Legión, sito en Krimda (Larache), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Larache, 11 de Diciembre de 1952. — El Capitán Juez Instructor, José de Cobos Salas. 5171

### Juzgados

#### LOGROSAN

Don Federico Mariscal de Gante, Juez de Instrucción de esta villa y su partido. Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles

como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, y que fué sustraído de la finca «Lanchuela», de este término, el día 24 de Noviembre último, propiedad del vecino de este pueblo, Miguel Calles Hoyos, cuyas señas son las siguientes: Burranco, de treinta meses, capa negra, castrado, cerril; cuyo semoviente, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 117 de 1952, por hurto. Dado en Logrosán a 9 de Diciembre de 1952.—Felipe Mariscal.—Por su mandado, el Secretario, T. Muñoz. 5137

#### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal de esta ciudad. Por el presente se cita y llama al autor o autores que en la noche del 30 del pasado mes de Noviembre, a la del primero de Diciembre, sustrajera una cerda de unos tres años, negra, sin mancha ni hierro de ninguna clase, recién parida, propiedad de don Mariano Carbajo de Sánchez, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal, el día 8 de Enero próximo y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas número 987 de 1952, que se sigue por hurto. Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de referido hecho, y si lo consiguen lo comuniquen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 26 de Diciembre de 1952.—El Juez Municipal, Simón Rodas.—El Secretario, Angel Alvarez. 5281

#### TRUJILLO

Dan Francisco Redondo Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo. Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 72 de 1952, se tramita expediente a instancia de don Antonio Vázquez Calvo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Misjadas, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca que después se dirá, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de dictos que se fijaran en los tablones de anuncio del Ayuntamiento y Juzgado Comarcal de esta ciudad, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el periódico «Extremadura», para que en término de diez días, siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Trujillo a 12 de Diciembre de 1952.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés. Finca rústica

Una dehesa titulada «Pasarón y Noguera», entérmino de Trujillo, de cabida total 603 fanegas y 5 celemines, equivalentes a 388 hectáreas, 57 áreas y 39 centiáreas, y linda al Norte, con la dehesa Torrecilla; al Este, con el Tercio y Cordel Real, que le separa de la dehesa Noguera; Sur, con Monterrey y Arrocampo y en una pequeña parte con la Potroliá, y Poniente, con Arrocampo y los

Quintos de San Pedro. Una pequeña parte de esta finca se interna en forma de flecha en la referida dehesa Noguera. 5135

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, en funciones de Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido por licencia del propietario. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del robo de cereales en los Almacenes que el Servicio Nacional del Trigo posea en Peraleda de la Mata, hecho ocurrido en la noche del 9 al 10 del corriente, poniéndoles caso de ser habidos a mi disposición, por así tenerlo acordado en la causa que me hallo instruyendo con el número 144 de 1952. Dado en Navalmoral de la Mata a 19 de Diciembre de 1952.—Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible). 5176

#### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido. Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro mil pesetas, sustraídas del domicilio del vecino de Valdelacasa de Tajo, Timoteo Orgaz, poniéndoles a mi disposición caso de ser habidas, juntamente con el autor o autores, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 149 de 1952. Dado en Navalmoral de la Mata a 24 de Diciembre de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). 5268

## CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 87 del año 1952, sobre hurto de aves de corral y conejos, propiedad de Enrique Rodríguez Reyes.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Cinco gallinas, dos de ellas blancas, dos negras y una dorada y un gallo blanco; dos sacos grandes de anejo con el sello «Cepansa», y ocho conejos caseros, tres hembras, dos machos y tres más pequeños.

Dado en Coria a 18 de Diciembre de 1952.—Sixto López.—El Secretario, (ilegible).

5165

## CADIZ

### Requisitoria

José Castro Gutiérrez, de 16 años, casado, albañil, hijo de José y Dolores, natural de Mesas de Ibor (Cáceres), vecino de Sevilla, calle Maestro Falla, 72, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 1, de Cádiz, calle San Francisco, número 9, para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en C. O. 518 52, en la causa que se le sigue por hurto, con el número 26 de 1951 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz a 5 de Diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Cristóbal Muñoz.

5091

## MÉRIDA

### Edicto

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de Instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en causa que instruyo con el número 233 del corriente año, por hurto.

Ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído o extraviado al vecino de esta ciudad, don Federico de las Heras, el día 30 de Noviembre último, en el trayecto de Cáceres a Mérida, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas.

Participaciones cuya busca se interesa

Tres tacos con cien participaciones cada uno de a dos pesetas, correspondientes al número 23563 del sor-

teo de la Lotería Nacional del día 22 del actual, perteneciendo dichas participaciones a la Hermandad del Santísimo Cristo del Calvario y Santísima Virgen de los Dolores, de Mérida, comprendiendo dichos tacos del número 1101 al 1200 y del 1301 al 1400.

Dado en Mérida a 18 de Diciembre de 1952.—Andrés Martínez.—El Secretario, Martín Durán.

5147

## GARROVILLAS

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Julián Ibarra Rodríguez, en nombre y representación de don Agustín y don Abilio Barbero de Aguilera, solteros, mayor de edad y menor emancipado, respectivamente, vecinos de Madrid, sobre división de la dehesa «Quebradas», del término municipal de Monroy, contra don Gonzalo Aguilera Munro, Conde de Alba de Veltes, mayor de edad, propietario y con residencia en Carrascal de Sanchiriscónes, agregado a Matilla de los Caños del Río; don Domingo Jiménez Sánchez y don Pedro y don Francisco Mártinez Cabez, también mayores de edad, propietario y Agentes de Aduanas, respectivamente, vecinos el primero de Cáceres y los otros dos de Valencia de Alcántara; se emplaza a las personas desconocidas e inciertas, que se consideren dueñas de alguna participación en referida dehesa, por segunda vez, para que en el término improrrogable de seis días, comparezcan ante este Juzgado en referidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda en cuanto a los mismos.

Y para que tenga lugar lo acordado por dicho señor Juez, expido la presente en Garrovillas a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, Pedro García.

(74'10 pstas.) 5288

## CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, accidental Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 230 de 1952, por hurto.

Una gabardina, propiedad de don Tomás Sánchez, que fué sustraída en la tarde del día 4 de los corrientes, del Salón de Auxilio Social, sito en Aldea Moret.

Dado en Cáceres a 23 de Diciembre de 1952.—Simón Rodas.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

5230

# Alcaldías

## CORIA

### Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de la Comarca Judicial.

Hace saber: Que aprobado por la expresada Junta el presupuesto ordinario para atender a los gastos de Administración de Justicia de este Juzgado Comarcal, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y admisión de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Coria, 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde Presidente, José María F. Cándenas.

4980

## CORIA

### Edicto

El Alcalde Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa del Partido Judicial.

Hace saber: Que aprobado por la expresada Junta el Presupuesto ordinario para atender a los gastos de Administración de Justicia de este Partido Judicial, correspondiente al ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y admisión de las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Coria, 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde Presidente, José María F. Cándenas.

4981

## MALPARTIDA DE CÁCERES

### Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza correspondiente para la exacción del arbitrio sobre registro y vacunación de perros, para el ejercicio de 1953, queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Malpartida de Cáceres a 15 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

5238

## MALPARTIDA DE CÁCERES

### Anuncio

Instruido expediente de suplemento de créditos para reforzar consignaciones de atenciones de personal y otras del Presupuesto municipal ordinario de 1952, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Malpartida de Cáceres a 15 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Ladislao Díaz.

5239

## GUIJO DE GRANADILLA

### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el ejercicio de 1953, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del mismo, al objeto de oír reclamaciones, según preceptúa el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Guijo de Granadilla a 11 de Di-

ciembre de 1952.—El Alcalde, Camilo Lorenzo.

5038

## CONQUISTA DE LA SIERRA

### Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la ordenanza formada para la percepción del arbitrio sobre perros, en el ejercicio de 1953, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría, para los efectos de reclamaciones.

Conquista de la Sierra a 12 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

5059

## HERGUIJUELA

### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, conforme ordena el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante éste puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo a lo establecido en el artículo 657, de dicho Texto Legal.

Herguijuela 12 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Lesme García.

5061

## BOTIJA

Instruido expediente de Habilitación por Transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que que halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Botija, 6 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, A. García.

5062

## BROZAS

### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1953, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y producir las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales han de dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Alcaldía, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 655 y 656 de la vigente Ley Municipal.

Brozas, 9 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Lorenzo Mercillo.

5018

## ARROYO DE LA LUZ

### Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Arroyo de la Luz, 10 de Diciembre de 1952.—El Alcalde, Manuel Montero.

5036